## Ley de 11 de septiembre de 1915

Tierras baldías.- Se suspende su venta en la República.- se prorroga el término a los adjudicatarios.

ISMAEL MONTES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1.°.- Se suspende la venta de tierras baldías del Estado sean ellas destinadas a la agricultura, ganadería o explotación de gomas.

Artículo 2.°.- El Poder Ejecutivo ordenará que se concluya la tramitación de todas las solicitudes que a la promulgación de la presente ley estuvieren con auto de concesión.

Artículo 3.°.- Prorrógase el término concedido a los adjudicatarios de tierras baldías, para los efectos del art. 4.° de la Ley de Tierras de 26 de octubre de 1905, hasta el 31 de diciembre de 1920.

Artículo 4.°.- No se dará curso a ninguna a ninguna solicitud nueva, salvas las concesiones especiales que acordare el H. Congreso Nacional.

Articulo 5. °.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional .— La Paz, 7 de septiembre de 1915.

Juan M. Saracho. — José Gutiérrez Guerra. —

Ad. Trigo Achá, S. S.— Fenelón M. Pereira, D. S. – Guillermo Añez, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.-- La Paz, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos quince.

ISMAEL MONTES.- Néstor Gutiérrez.